

nuestro serviçio cunpla, que para todo ello vos damos poder conplido. E non fagades ende al.

Fecha en Medina del Campo, a veynte e un dias del mes de março de noventa e quatro años. Yo el rey. Yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Fernand Alvarez. Va escripto entre renglones o diz «e sepades». Vala. Va testado o dizie «su» e o / dizie «para nos servir con ellas».

E yo, Françisco de Palazol, escrivano del rey e de la reyna nuestros señores e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e escrivano del numero de la dicha çibdad de Murçia, que este treslado de la dicha çedula original de sus altezas escrevi y saque e con ella la conçerte bien e fielmente, e en testimonio de verdad fize aqui este mio acostunbrado sig (*signo*) no. Françisco de Palazol, escrivano (*rúbrica*).

- 270 -

**1494, abril, 19. Lorca**

**Testimonio de la presentación ante el concejo de Lorca de una cédula real, mostrada por el corregidor Pedro Gómez de Setúbal, y aceptación por el concejo.**

Minuta de registro. Papel, 2 fols., 211 x 152 mm. (Incompleta). Letra cortesana.  
A: Caja 4-1 / 19-4-1494.

En la noble çibdad de Lorca, XIX dias del mes de abryl, ano del naçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de M CCCC XCIII años. El virtuoso e discreto señor, el liçençiado Pero Gomez de Setubar, alcalde del prinçipe nuestro señor, corregidor de las nobles çibdades de Murçia e Lorca y sus tierras por el rey y la reyna nuestros señores, e en presençia de mi, Juan de Alcoçer, escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios y escrivano del numero de la noble çibdad de Lorca, e en presençia de los testigos de yuso escriptos, el dicho señor corregidor por mí, dicho escrivano, / fizo leer una çedula de sus altezas escryta en papel e firmada de sus nonbres e refrendada de Herrand Alvarez su secretario, su thenor de la qual dize en la forma de yuso contenida (*en blanco*)./

E <asy> mostrada e leyda la dicha çedula de sus altezas en la manera que dicha es, el dicho señor corregidor <la> tomo<sup>106</sup> en sus manos e la besó e puso sobre su cabeça como çedula de sus altezas, a los quales Dios nuestro señor dexé bevir e reynar por muchos tienpos e buenos, e que<sup>107</sup> la obedeçe e es presto de la conplir

---

106 Tachado: «la dicha çedula de sus altezas»

107 Tachado.: «es presto».

en todo y por todo segund y como en ella se contyene. E que en cunpliendola, que luego reçebia por testigos para la dicha ynformaçion, segund que por la dicha çedula sus altezas lo enbian a mandar<sup>108</sup>, a Juan Garçia de Guevara, e a Pero Mellado, / e a Juan Ferrandez de Rybabellosa, e a Juan Helizes, e a Juan Bernal de Quiros, e a Martin Herrandez Piñero, regidores, e Alfonso Garçia de Alcaraz, e Andres Garçia de Mula, e Juan Garçia Antolino, escrivanos, vezinos todos que son de la dicha çibdad de Lorca. De los quales e de cada uno dellos el dicho señor corregidor reçibio e tomo juramento en forma devida de derecho, en que dixeron que juravan a Dios e a señora Santa Maria su madre, e a la señal de la cruz que con sus manos derechas tocaron, e a las palabras /...

- 271 -

[1494, abril ]

**EL licenciado Pedro Gómez de Setúbal, corregidor, envía al alcalde de Lorca el traslado de una cédula de los reyes (1494, marzo, 21. Medina del Campo) y le pide que haga la pesquisa e interrogatorio sobre lanzas en Lorca.**

Oficio. Original. Papel. 1 fol., 305 x 222 mm. Letra cortesana.  
B: Caja 4-2 / 44

(*Cruz*). Señor alcalde.

Sus altezas me enbiaron esta çedula desta otra parte contenida, segun por ella vereys. E por que yo fago agora la pesquisa sobre lo que me mandan, yo vos ruego que si teneys disposicion para ello, o si non otro alcalde qualquiera, que faga la pesquisa por este ynterrogatorio, de manera que quando yo vaya no tenga que fazer salvo notificar los dichos, porque yo tengo de hir por Caravaca e Cehegin a fazer otra pesquisa que sus altezas me mandan fazer. E en esto que ponga diligencia. Nuestro señor vos dé salud. De Murçia, oy martes.

A lo que ordenaredes. El liçenciado Pedro Gomez (*rúbrica*).

(*Al pie*) Para el alcalde de Lorca.

- 272 -

**1494, mayo, 6. Medina del Campo**

**Los Reyes Católicos ordenan la recaudación de la moneda forera en el obispado de Cartagena, con excepción del señorío de Villena, los señoríos de don Juan**

---

108 Tachado: «a los ho».